



ANEXO I (mes de abril 2024)

a) ESCALA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA LOS MONTOS DE OBRAS

1º CATEGORIA: *Obras de Arquitectura en General*

- 9% hasta \$ 40.270.744
- 7% de \$ 40.270.744 a \$ 186.000.284
- 5% excedente de \$ 186.000.284

2º CATEGORIA: *Muebles, exposición, obras de decoración, interior y exterior.*

- 15% hasta \$ 40.270.744
- 10% de \$ 40.270.744 a \$ 186.000.284
- 5% excedente de \$ 186.000.284

b) DÍA DE TAREA PROFESIONAL Y ASUNTOS JUDICIALES

b.1) Por viaje, por cada día o fracción: \$ 154.580

Por cada día de trabajo en el terreno y/o gabinete: \$ 154.580. (Los gastos de alojamiento y comida se consideran aparte)

b.2) Asuntos Judiciales:

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá, como mínimo, \$ 90.794 de honorarios. Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista constancia de la asistencia en el juicio.

c) HONORARIO DE TASACIONES

	ESTIMATIVA	ORDINARIA
Sobre los primeros: \$ 3.801.915	0.30%	1.5%
De \$ 3.801.915 a \$ 80.044.325	0.20%	1.0%
De \$ 80.044.325 a \$ 216.015.278	0.10%	0.5%
De \$ 216.015.278 en adelante	0.05%	0.3%
honorarios mínimos	\$ 19.180	\$ 44.585

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta el 50% de las ordinarias.

D) REPRESENTACIÓN TÉCNICA

3% por los primeros	\$ 60.833.687
2% desde	\$ 60.833.687 a \$ 145.077.441
1.5% desde	\$ 145.077.441 a \$ 320.138.637
1% por los siguientes	\$ 320.138.637 a \$ 523.980.988
0,8% por el excedente	\$ 523.980.988

e) INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES.

e.1) CONSULTA: El honorario será proporcional a la importancia de la misma y como mínimo será:

- Sin inspección ocular: \$ 53.479
- Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio \$ 78.594
- Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional \$ 135.340

e. 2) ESTUDIO: El honorario será proporcional:

- A la importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.
- Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:
 - 2,0% por los primeros \$ 12.006.648
 - 1,5% desde \$ 12.006.648 a \$ 45.377.784
 - 1,2% desde \$ 45.377.784 a \$ 133.987.242



CAPER

1,0% desde \$ 133.987.242 a \$ 269.316.290

0.6% por el excedente de \$ 269.316.290

- Proporcional al tiempo empleado de acuerdo al artículo 12°.